



Resolución Jefatural

N°00032-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 de Febrero de 2021

VISTOS: los Informes N° 00057-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y N° 012-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL-ARZ, el Oficio N° 677-MINEDU/PP, los Memorandos N° 000721-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y N° 620-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, y, las Cartas N° 077-2020-AGVA/SUP-ATE/AGVA y N° 080-2020-AGVA/SUP-ATE/AGVA, y el Informe N° 000141-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público N° 011-2018-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión por la Ejecución de la Obra: “Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliarios de la I.E. Primaria de Menores N° 1271 del AA.HH. Huaycán, Ate - Lima”; posteriormente, con fecha 02 de abril de 2019, suscribió el Contrato N° 42-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ, en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 625 447,79 (Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete y 79/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 017-2018-MINEDU/UE 108 - 1 para la “Contratación de la Ejecución de la Obra: “Sustitución de las Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH. Huaycán, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima”; posteriormente, con fecha 17 de mayo de 2019, suscribió el Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO HUAYCAN, conformado por la empresa JAGUI S.A.C y la empresa CONSTRUCTORA EVICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12'017,328.18 (Doce Millones Diecisiete Mil Trescientos Veintiocho con 18/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de trescientos (300) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 1289-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de junio de 2019, la Entidad, en virtud al Informe N° 083-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AYQC del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicó al Supervisor que, habiéndose realizado la entrega de terreno el 31 de mayo de 2019 como última condición de las establecidas en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y



Resolución Jefatural

modificatorias, para el inicio del plazo de ejecución de obra, la fecha de inicio del plazo de la prestación del servicio de supervisión de obra es el 01 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 06 de julio de 2020, la Entidad aprobó la Extensión del Servicio del Supervisor por ciento treinta (130) días calendario, desde el 25 de abril de 2020 al 02 de setiembre de 2020, en mérito a que en el mismo acto resolutorio resolvió declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional de la ejecución de la Obra por el mismo periodo de tiempo, dada la accesoriadad del contrato de supervisión respecto al contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Asiento N° 629 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de agosto de 2020, el Residente de Obra dejó constancia de la culminación de la obra;

Que, a través del Asiento N° 630 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de agosto de 2020, el Supervisor dejó constancia de la verificación de la culminación de todas las partidas de la obra;

Que, a través de la Carta N° 072-2020-AGVA/SUP-ATE/AGVA., recibida por la Entidad el 06 de agosto de 2020, el Supervisor presentó el Informe de Término de Obra y comunicó a la Entidad la culminación de la obra al 100% de acuerdo con el contrato y el expediente técnico de ejecución de obra, por lo que solicitó se proceda a la Recepción de Obra, de conformidad con lo indicado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del "Acta de Recepción de Obra", de fecha 23 de octubre de 2020, el Comité de Recepción de Obra, con la participación del Representante Legal Común del Contratista y el Supervisor, dejó constancia que los defectos y observaciones consignadas en el Acta de observaciones de Obra, suscrita el 07 de octubre de 2020, han sido subsanadas por el contratista ejecutor; por lo que, la obra ejecutada materia del Contrato N° 056-2019-MINEDU/VMGI -PRONIED derivado de la Licitación Pública N° 17-2018-MINEDU/UE 108, se ha concluido de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones, técnicas, memoria descriptiva, presupuesto); salvo los vicios ocultos, procediéndose a recepcionar los trabajos;

Que, con Carta N° 077-2020-AGVA/SUP-ATE/AGVA, recibida por la Entidad el 28 de octubre de 2020, el Supervisor presentó el Informe Final de Supervisión, el cual contiene todos los documentos de obra y de supervisión;

Que, mediante Memorando N° 6616-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración el récord de pagos del servicio de supervisión, así como los comprobantes de pago que lo sustenta por el período 2019 y 2020 correspondiente al Contrato N° 42-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED del Supervisor ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ;

Que, a través del Oficio N° 2075-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor mediante Cédula de Notificación por Medios



Resolución Jefatural

Electrónicos el 27 de noviembre de 2020, la Entidad, en mérito del Informe N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AYQC del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicó la conformidad a la última prestación del servicio de supervisión, señalando que desde el día siguiente de la presente notificación se dará inicio al plazo para la presentación de la liquidación del contrato del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Memorándum N° 620-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Director de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el récord de pagos y copias de los comprobantes de pago del Contrato N° 42-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED del Supervisor ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ;

Que, mediante Carta N° 080-2020-AGVA/SUP-ATE/AGVA, recibida por la Entidad el 04 de diciembre de 2020, el Supervisor presentó a la Entidad el expediente de la liquidación del Contrato de Supervisión por la Ejecución de la Obra: *"Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliarios de la I.E. Primaria de Menores N° 1271 del AA.HH. Huaycán, Ate - Lima"*; señalando un saldo a favor del S/ 28 376,00 (Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Seis y 00/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 799-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra remitió a la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas el Informe N° 139-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AYQC, en virtud al cual informó, entre otros, respecto al contrato de supervisión que no se encuentra inmerso en ninguna controversia arbitral, recomendando que se continúe con el trámite de aprobación de la liquidación y se expida la resolución respectiva;

Que, con Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 011-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad notificó al Supervisor el 29 de diciembre de 2020 el Oficio N° 2290-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual adjuntó el Informe N° 012-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL-ARZ del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual formuló observaciones a la liquidación del contrato presentado por el Supervisor, concluyendo que el monto total de la inversión por los servicios de la supervisión asciende a la suma de S/ 664 737,91 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 91/100), incluido Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del Supervisor por los siguientes conceptos y montos: i) S/ 48 183,77 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 77/100 Soles) en efectivo, ii) S/ 8 673,08 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con 08/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, y iii) S/ 62 544,78 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro y 78/100 Soles) en Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y; un saldo a cargo del Supervisor por S/ 10 600,00 Diez Mil Seiscientos y 00/100 Soles, por concepto de penalidad, así como todos los antecedentes que lo sustentan para que emita pronunciamiento al respecto;

Que, mediante Carta N° 081-2020-AGVA/SUP-ATE/AGVA, recibido por la mesa de partes virtual de la Entidad el 31 de diciembre de 2020 a horas 9:52:49 horas, y registrada el 04 de enero de 2021, el Supervisor comunicó a la Entidad, en atención al Oficio N° 2290-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 29 de diciembre de 2020, que acoge las observaciones formuladas por la Entidad;



Resolución Jefatural

Que, con Oficio N° 677-2021-MINEDU/PP, recibido por la Entidad el 03 de febrero de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación informó que no existen procesos conciliatorios o arbitrales con el señor ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ respecto a la ejecución del Contrato N° 0042-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión por la Ejecución de la Obra: Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliarios de la I.E. Primaria de Menores N° 1271 del AA.HH. Huaycán, Ate – Lima - Lima”;

Que, a través del Informe N° 000057-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 08 de febrero de 2021, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones del Equipo de Obras Culminadas, con la conformidad de la Coordinadora (e) de dicho equipo, informó que con Carta N° 081-2020-AGVA/SUP-ATE/AGVA, registrada en la Entidad el 04 de enero de 2021, el Supervisor, señor ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, emitió su conformidad a la liquidación con el pronunciamiento de la Entidad que se comunicó con el Oficio N° 2290-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; razón por la cual, señaló que al haberse configurado el consentimiento del Supervisor se determina que el monto total de la inversión por los servicios de la supervisión asciende a S/ 664 737,91 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 91/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, con saldo final a favor, de acuerdo al siguiente detalle:

Liquidación del Contrato N° 042-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

A FAVOR DE LA SUPERVISION

En Efectivo	48 183,77
En IGV	8 673,08
Garantía de Fiel Cumplimiento	62 544,78

A CARGO DE LA SUPERVISION

Por Penalidad	10 600,00
---------------	-----------

Que, mediante Informe N° 000072-2021-MINEDU//VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 09 de febrero 2021, la Coordinadora (e) del Equipo de Obra manifestó la conformidad del Informe N° 000057-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y solicitó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitir dicho informe a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de notificación;

Que, mediante Memorando N° 000721-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de febrero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 0057-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL-ARZ y que el mismo cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, solicitando se emita el informe legal, proyecte el acto administrativo y oficio de notificación correspondiente al haberse configurado el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión de obra con el pronunciamiento efectuado por la Entidad mediante Oficio N° 2290-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;



Resolución Jefatural

Que, a través del Informe N° 000141-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 42-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado Concurso Público N° 011-2018-MINEDU/UE 108, suscrito para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión por la Ejecución de la Obra: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliarios de la I.E. Primaria de Menores N° 1271 del AA.HH. Huaycán, Ate - Lima"*; cuyo monto total de la inversión por los servicios de la supervisión asciende a la suma de S/ 664 737,91 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 91/100), incluido Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del Supervisor de S/ 119 401,63 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Uno y 63/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y, un saldo a cargo del Supervisor de S/ 10 600,00 (Diez Mil Seiscientos y 00/100 Soles), de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 012-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL-ARZ, notificado al Supervisor mediante Oficio N° 2290-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, debido a que la liquidación del contrato de supervisión ha quedado consentida con el pronunciamiento del Supervisor manifestando su conformidad con las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación presentada dentro del plazo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura



Resolución Jefatural

Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 42-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado Concurso Público N° 011-2018-MINEDU/UE 108, suscrito para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión por la Ejecución de la Obra: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliarios de la I.E. Primaria de Menores N° 1271 del AA.HH. Huaycán, Ate - Lima"*, a cargo de señor ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución, la misma que se resume a continuación:

Monto de Inversión total	S/ 664 737,91 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 91/100), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 48 183,77 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 77/100 Soles) en Efectivo.
	S/ 8 673,08 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con 08/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 62 544,78 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro y 78/100 Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento.



Resolución Jefatural

Saldo a Cargo del Supervisor	S/ 10 600,00 (Diez Mil Seiscientos y 00/100 Soles) por concepto de penalidades.
-------------------------------------	--

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor y recuperar el saldo a cargo del Supervisor, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, señor ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ING. SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director del Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación